

**JOAQUIN MATEO ESTEVEZ**  
**NOTARIO**  
 C/ Hilera, 8, Portal 4-5°-A-B  
 29007-MALAGA  
 Tlfs. 952305885 - 952306494.  
 Fax. n° 952303639  
 =====



Adjunto le acompaño **edicto de ACTA DE EXPEDIENTE DE REANUDACIÓN DEL TRACTO SUCESIVO INTERRUMPIDO** al objeto de que sea fijado en el correspondiente Tablón de Anuncios por espacio de **UN MES** en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 203, regla quinta en relación con el art.º 208, ambos de la Ley Hipotecaria.

Con el fin de constatar que el edicto ha sido expuesto por el tiempo señalado y poder proceder al cierre del acta, le agradecería que, a la mayor brevedad posible, una vez finalizado dicho plazo, me fuera devuelto el edicto con diligencia en el mismo, de haber estado expuesto en el tablón durante el mes exigido.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Málaga, a catorce de Enero del año dos mil veinte.

Fdo: Joaquin Mateo.

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA.

## EDICTO

Yo, **Joaquín Mateo Estévez**, Notario de Málaga y del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con despacho en la calle Hilera, n° 8 - Portal, 4-5°-A y B, Edificio Scala 2.000 de Málaga, **hago constar:**

1.- Que en mi notaria, con arreglo a los arts.º 203 y 208 de la Ley Hipotecaria, se está tramitando **acta de expediente para la reanudación del tracto interrumpido de finca/s inscrita/s**, autorizada por mí el día dos de Diciembre del año dos mil diecinueve bajo el n° 3.065 de mi protocolo.

2.- **Promotor/es del expediente y datos de identidad:** Dicha acta ha sido **iniciada a instancia de:**

Los cónyuges **DON JOSE HERRERO MUÑOZ**, jubilado, y **DOÑA MARIA TERESA FERNANDEZ NIEVA**, ama de casa, mayores de edad, casados bajo el régimen separación absoluta de bienes del Código Civil, con vecindad en MÁLAGA, (MÁLAGA), Av. MANUEL GORRIA, N.º 28,6º Prta.F, código postal 29013, provistos de DD.NN.II. y NN.II.FF. números 24814282L y 24882113T respectivamente.

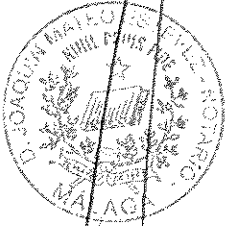
3.- **Finalidad del expediente:** Tiene por objeto **obtener la reanudación, en el Registro de la Propiedad correspondiente a favor del/de los promotor/es del expediente, del tracto interrumpido de la/s finca/s inscrita/s en el Registro de la Propiedad que se describe/n a continuación.**

4.- **Finca/s a que se refiere el expediente:**

a.- **Referencia/s catastral/es:** Es/son la/s siguiente/s:  
**3467101UF7636N0037JX.**

b.- **Descripción/es registral/es.-** La/s descripción/es, según resulta/n del Registro de la Propiedad, es/son como sigue:

URBANA.- TREINTA Y SIETE.- Piso número treinta y siete. Vivienda sita en la planta sexta en altura, sin contar la baja del edificio en la Urbanización Colinas de Santa Amalia, a los partidos de Almendrales, y de los Canales o Guadalmedina de este término. Responde al tipo F con una superficie construida incluida parte proporcional de elementos comunes de ciento dieciséis metros treinta y cinco decímetros cuadrados y se distribuye en vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de aseo, cuarto de baño y terraza. Linda: Frente al Este con el pasillo de entrada, con el piso número treinta y seis, y con el piso número treinta y ocho; derecha entrando al



Norte, con el mencionado piso número treinta y seis; izquierda al sur con el citado piso número treinta y ocho; y por su fondo, al Oeste, con terrenos destinados a zonas verdes.

CUOTA: 2,002 por ciento.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Málaga, tomo 541, libro 248, folio 106, finca 13078/R2.

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO nº: 29027000579980.

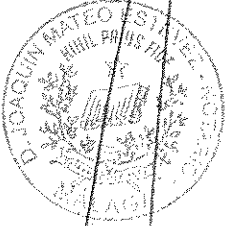
**c.- Titulo/s de propiedad.-** Documento privado de compraventa suscrito en Málaga el día veintiséis de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro por DON JOSE HERRERO MUÑOZ, quien la adquirió por compra a DON RAFAEL MARIN CARDENAS en su anterior estado de casado bajo el régimen de legal supletorio de gananciales de con DOÑA MARIA TERESA FERNANDEZ NIEVA.

**d.- Titulo/s intermedio/s de propiedad.-** Documento privado de compraventa suscrito en Málaga el día veintiuno de Octubre de mil novecientos setenta por DON RAFAEL MARIN CARDENAS, mayor de edad, casado, funcionario, titular de D.N.I. y N.I.F., número 24703150T, quien la adquirió por compra a la mercantil "CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, S.A." (en siglas "CONINSA"), representada por Don Mario de Goicoechea.

**5.- Términos en que, sin merma de sus derechos, podrán inscribirse o anotarse los documentos públicos de los que resulten la especie de derecho o carga que afecte o grave la/s finca/s cuyo tracto se pretende reanudar o las acciones con transcendencia real ejercitadas en relación a la/s misma/s:**

El derecho, carga o acción podrá inscribirse o anotarse en el Registro de la Propiedad a solicitud de su titular, presentando a tal fin los títulos públicos necesarios en el Registro o aportándolos al expediente, todo ello previa calificación favorable por el Registrador.

La prioridad de las cargas o gravámenes, cuyos títulos hayan sido aportados al expediente o se hayan presentado en el Registro antes de que la reanudación se practique y sean calificados favorablemente por el Registrador, se decidirá atendiendo a las normas sobre preferencia establecidas por la legislación civil y en la normativa específica que resultase aplicable en atención a la naturaleza del crédito y de la carga o gravamen y, en su defecto, a la fecha de los mismos títulos. Si fuesen incompatibles y no se manifestare por los interesados la preferencia, se tomará anotación preventiva de cada uno, hasta que por los Tribunales se decida a cuál de ellos ha de darse preferencia.



6.- **Apercibimientos sobre los perjuicios que, de la omisión de la inscripción o anotación del derecho, carga o acción, pueden derivarse para su titular:**

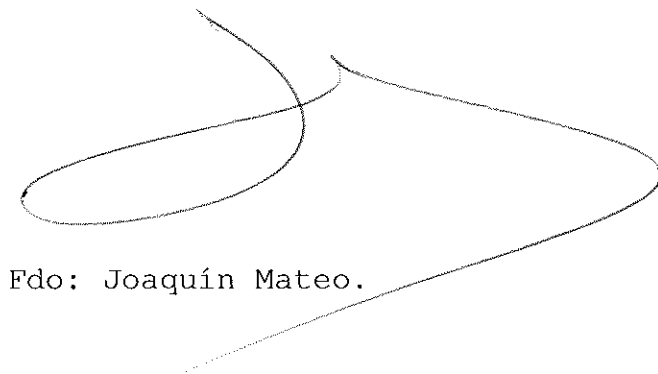
a.- **No perjudicarán al titular de buena fe a cuyo favor hubieran sido practicadas las inscripciones resultantes del expediente a que se refiere este edicto, cualquiera que fuese la naturaleza del título en que se funde, los títulos de dominio o de otros derechos reales contradictorios con el del solicitante que no hubieran sido inscritos en el Registro con anterioridad.**

b.- **El derecho, carga o acción que no se inscribiere o anotare, si el promotor obtuviere la reanudación del tracto interrumpido pretendida, no sería oponible a quien adquiriere de buena fe y a título oneroso del titular inscrito en el Registro de la Propiedad, perdiéndose frente a tal adquirente.**

**7.- Comparecencia y plazo para hacer alegaciones:**

Todo lo anterior se comunica mediante el presente edicto a quien pudiera tener algún derecho sobre dicha finca o resultar afectado por el expediente, y especialmente a la mercantil **"CONIN, SA"** (en su condición de titular registral), la mercantil **"CONISA, SA"** (en su condición de titular catastral), la entidad **"UNICAJA BANCO, S.A.U."** (en su condición de titular de cargas, derechos o acciones que gravan la finca) y **DON RAFAEL MARIN CARDENAS** (en su condición de titular intermedio o persona de quien procede la finca), al objeto de poner en su conocimiento el inicio del acta, la pretensión de reanudación del tracto interrumpido y advertirles de su derecho, si les conviniere, a comparecer en el expediente y hacer valer sus derechos, debiendo personarse para ello, en mi despacho profesional arriba indicado, donde **podrán hacer alegaciones y aportar pruebas escritas de su derecho durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de este edicto.** Todo ello sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder en Derecho.

Málaga, a catorce de Enero del año dos mil veinte.



Fdo: Joaquín Mateo.

